Expediente: **1253/24**
Carátula: **LASTRINA BARRAZA JUAN AGUSTIN C/ IMPERIO MARIANO JOSE MATIAS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27166852078 - LASTRINA BARRAZA, JUAN AGUSTIN-ACTOR
90000000000 - IMPERIO, MRIANO JOSÉ MATIAS-DEMANDADO
27166852078 - SORAIRE, MYRIAN LILIAN-DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1253/24

H106019264311

JUICIO: LASTRINA BARRAZA JUAN AGUSTIN c/ IMPERIO MARIANO JOSE MATIAS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1253/24.-

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2026.-

Y VISTO: La regulación de honorarios que por derecho propio solicita la letrada Myrian Lilian Soraire y,

CONSIDERANDO:

Que la letrada mencionada otorgó carta de pago por los honorarios oportunamente regulados, por lo que se solicita se le regulen honorarios por ejecución de los mismos.

La regulación de honorarios por la ejecución de los honorarios de la abogada mencionada resulta procedente atento al estado procesal de la causa.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma el capital por honorarios reclamados de $440.000, a dicha suma se le adiciona el interés de la tasa activa del BCRA desde la fecha de la mora 07-02-25 (fecha de la sentencia regulatoria de honorarios) hasta la fecha de la presente.

A la base resultante se le aplicará el 20% contemplado por el art. 38 de la ley arancelaria y a su resultado el 20% atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480, más el 55% que establece el art. 14 de la ley mencionada, atento al doble carácter de la intervención.

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba, por aplicación de las operaciones aritméticas que impone la ley arancelaria, resultan exiguos y, considerando que fijar una consulta escrita, conforme lo estipula el art. 38 in fine de dicha ley, resultaría excesivo y desproporcionado, atento al monto al que asciende la base regulatoria, considero justo y equitativo fijar los honorarios

por las actuaciones en la ejecución de sus honorarios, en un equivalente al 20% de dicha consulta, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 13 de la ley 24.432. Ello conforme lo establecido jurisprudencialmente por la Excma. Cámara del fuero, Sala III, en autos caratulados “Apel Guillermo Ezequiel vs. Enriquez Marta s/Cobro ejecutivo”, sentencia n° 39 del 04/03/2020 y por la Sala IIª de la misma Cámara en la causa “Aguas Danone de Argentina S. A. vs. Palomares Silvia del Rosario y otro S/Cobro Ejecutivo – Incidente de Ejecución de astreintes promovido por el actor”, sentencia n° 353 del 17/8/10, entre otros.

Por ello y siendo aplicable la normativa de los arts. 14, 15, 38, 68 inc. b) de la ley 5480, art. 1° y 13 de la Ley 24.432,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS por las labores desarrolladas en la etapa de ejecución de sus honorarios a la Dra. Myrian Lilian Soraire, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ($135.000), a la que debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.

HÁGASE SABER.-

FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.-JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.